FECHA: OCTUBRE DE 2026
DE: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PARA: SECRETARIA GENERAL-OFICINA DE CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de los requerimientos o el proyecto de pliego de condiciones, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, para contratar el **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA DE APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA"**

A. ASPECTOS TÉCNICOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

Las políticas de desarrollo administrativo orientan a las entidades territoriales mediante una serie de lineamientos que permiten lograr el mejoramiento en la planificación, gestión y gobernanza municipal; por tal razón la dinámica territorial busca articular en su plan de desarrollo administrativo de sus procesos de gestión. La necesidad se encuentra enmarcada dentro del proyecto cumple con los requisitos de viabilidad y se enmarca dentro del Acuerdo No. 022 del 15 de septiembre de 2026, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025-2027"; de la estructura del Componente Estratégico así:

EJE ESTRATÉGICO: 3. Desarrollo Económico con Infraestructura y movilidad.
SECTOR: 3.1. Agricultura y desarrollo rural.
PROGRAMA: 3.1.5. Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria.
INDICADOR DE PRODUCTO: 3.1.5.3. Productores atendidos con servicio de extensión agropecuaria.
OBJETIVO: "Impulsar el desarrollo, la transferencia y la adopción de conocimientos científicos, tecnologías avanzadas e innovaciones en el sector agropecuario para aumentar su productividad, competitividad y sostenibilidad, al tiempo que se promueve el uso eficiente de los recursos naturales y se mejora la resiliencia de la producción frente a los desafíos ambientales y del mercado.

1.1. VIABILIDAD DEL PROYECTO

El proyecto cuenta con la viabilidad identificada con código BPIM: 2025-15238-0161 de fecha 24 de Diciembre de 2025 debidamente expedida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas.

1.1. MARCO NORMATIVO Y NECESIDAD

El presente estudio previo se realiza en cumplimiento del principio de planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.21.1 ,2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. como justificación de la necesidad de realizar el proceso de selección para la escogencia de un contratista.

Que, de acuerdo con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, señala que: "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley ente otras, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, "los servicios públicos son inherentes a la finalidad del Estado, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio".

Que, el artículo 366 ibídem instituye la prioridad del gasto público social, en los siguientes términos: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Que, las políticas de desarrollo administrativo orientan a las entidades territoriales mediante una serie de lineamientos que permiten lograr el mejoramiento en la planificación, gestión y gobernanza municipal; por tal razón el municipio de Duitama articula en su plan de desarrollo no solo el desarrollo urbanístico, sino también el desarrollo agrícola y pecuario como pilar de la región para el fortalecimiento y reconocimiento del sector agropecuario.

Que la Ley 1876 de 2017, ley de Extensión Agropecuaria, Está orientada a ser un agente de cambio en el productor, su familia y su entorno para un bienestar integral, teniendo en cuenta, la generación de capacidades socioeconómicas, productivas, culturales, y tecnológicas, con sostenibilidad ambiental.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del Artículo 2 de la Ley 1876 de 2017, la extensión agropecuaria se define como: (...) *Proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar. Por lo tanto, la extensión agropecuaria facilita la gestión de conocimiento, el diagnóstico y solución problemas, en los niveles de la producción primaria, la poscosecha, y la comercialización; el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales. Para tal efecto, la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamientos a productores en acceso al crédito, formalización de la propiedad, certificación en BPA, entre otros.(...)*

Que, el artículo 24 Ley 1876 de 2017, define el Servicio Público de Extensión Agropecuaria como *"(...) un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral (...)".*

Que, la secretaría de desarrollo agropecuario del Municipio de Duitama desde el año 2022 ha presentado anualmente ante la ADR la solicitud de renovación como EPSEA, siendo aprobada dicha solicitud oportunamente, por lo tanto ha prestado el servicio de extensión agropecuaria de forma ininterrumpida buscando fortalecer la competitividad y tecnificación del sector agropecuario a través de asistencia técnica, préstamo de maquinaria agrícola y sus equipos para el mejoramiento de las labores de campo ejercidas, talleres de campo en buenas prácticas agrícolas y pecuarias entre otras.

Que, para el presente año la secretaría radico solicitud ante la ADR para la renovación de su condición como EPSEA, por lo que por medio de la RESOLUCIÓN NÚMERO 395 de 2026 expedida por la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR se habilita a la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, identificada con el NIT. 891.855.138-1, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA, por un término de un (1) año.

Según la FAO Colombia cuenta con más de más de 40 millones de hectáreas aptas para la producción agropecuaria, de las cuales solo se utiliza alrededor del 30%, las problemáticas socioeconómicas del subdesarrollo del sector agropecuario en general, presenta una precaria competitividad y tecnificación, factores como el difícil acceso a tecnologías, herramientas y maquinaria, han provocado que los pequeños y medianos productores del municipio de Duitama, presenten una baja productividad y competitividad toda vez que los estos productores no cuentan con los recursos suficientes para implementar todo un paquete tecnológico que incluya el desarrollo de buenas prácticas agrícolas, y equipos necesarios, adicional no cuentan con un acompañamiento técnico permanente que garantice un adecuado manejo agronómico de los sistemas productivos, provocando adicionalmente el incremento en los costos de producción, con baja calidad de productos, no aptos para el mercado.

Que, el Municipio de Duitama en búsqueda de soluciones efectivas y sostenibles para los sectores pecuarios y agropecuarios en su territorio pretende adelantar las gestiones administrativas y financieras para garantizar el acompañamiento técnico en la implementación de buenas prácticas agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales, ambientales, en aras de garantizar la orientación para la adopción de herramientas

tecnológicas que faciliten la planificación de las actividades del sector rural y de los encadenamientos productivos y estructuración de planes de producción y de extensión de acuerdo con los requerimientos del sistema productivo. Además de Implementar oferta tecnológica orientada a la innovación y pertinencia de acuerdo con las necesidades de los sistemas productivos y del mercado.

Que, la secretaría de desarrollo agropecuario para la presente vigencia 2026, adelanto la contratación de profesionales; veterinarios, zootecnistas, administradores agropecuarios, ingenieros agrónomos, técnicos en mercadeo agropecuario, entre otros, en aras de brindar asistencia técnica a los productores agropecuarios municipales, sin embargo, requieren de insumos agropecuarios para el desarrollo de los programas previstos como EPSEA para establecer planes de producción, promover el uso de Buenas prácticas agrícolas y pecuarias, garantizar la transferencia de tecnología y establecer métodos de Extensión, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria en nuestro territorio, generar sostenibilidad de mercados de orden municipal, departamental y nacional.

En aras de dar cumplimiento a los principios y fines esenciales del estado relacionados con la función pública, especialmente la función administrativa en cuanto a la gestión contractual del estado, la administración municipal de Duitama se ve avocada a comprometer patrimonio y recursos públicos para la consecución de los fines estatales mediante procesos y procedimientos previamente establecidos con el fin de conservar la seguridad jurídica y cumplir con los principios y supra- principios aplicables a la administración.

Para dar cumplimiento a los fines del Artículo segundo de la constitución política de 1991, el Artículo tercero de la ley 80 de 1993, han dispuesto que los servidores públicos puedan celebrar y ejecutar contratos a los cuales la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.

Así mismo los lineamientos establecidos en el Artículo 311 de la constitución política en el cual se indica: (...) Articulo 311: Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...).

El municipio de Duitama como entidad territorial de la división política y administrativa del estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los limites que le señala la constitución y la ley, tiene como objetivo asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la administración municipal de las competencias y funciones establecidas en la constitución política, las disposiciones legales en concordancia con los planes de desarrollo.

La administración municipal de Duitama en trabajo conjunto con la comunidad estructuro el plan de desarrollo municipal adoptado mediante proyecto de Acuerdo No. 022 del 15 de septiembre de 2026, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025-2027"; en el SECTOR: 3. "3.1. Agricultura y desarrollo rural.

Por su parte en el plan de desarrollo municipal 2025-2027 define como dependencia responsable a la secretaría de desarrollo agropecuario para impulsar la economía local por medio del fortalecimiento de las cadenas productivas, desarrollando modelos de negocio agropecuarios con altas capacidades competitivas en proyección a mercados inexplorados.

En la historia de nuestro país la producción agrícola ha determinado a su vez la ubicación geográfica de las familias campesinas y su lugar en la economía nacional. Colombia es un país que se ha caracterizado por las bonanzas económicas ligadas a la extracción de algunos productos mineros, energéticos o agrícolas. Estas bonanzas han determinado en cierta forma el destino de la población campesina y ha sido determinante en la configuración de la situación rural de nuestro país.

1.2. JUSTIFICACIÓN

Según la FAO Colombia cuenta con más de más de 40 millones de hectáreas aptas para la producción agropecuaria, de las cuales solo se utiliza alrededor del 30%, las problemáticas socioeconómicas del subdesarrollo del sector agropecuario en general, presenta una precaria competitividad y tecnificación, factores como el difícil acceso a tecnologías, herramientas y maquinaria, han provocado que los pequeños y medianos productores del municipio de Duitama, presenten una baja productividad y competitividad toda vez que los estos productores no

cuentan con los recursos suficientes para implementar todo un paquete tecnológico que incluya el desarrollo de buenas prácticas agrícolas, y equipos necesarios, adicional no cuentan con un acompañamiento técnico permanente que garantice un adecuado manejo agronómico de los sistemas productivos, provocando adicionalmente el incremento en los costos de producción, con baja calidad de productos, no aptos para el mercado.

Que, conforme registro de campo Innvova, gestionado por la secretaria de desarrollo agropecuario para el año 2026 el municipio de Duitama cuenta con 2.200 pequeños y medianos productores agropecuarios, a quienes de acuerdo a la Constitución Política en sus artículos 64, 65 y 66, Ley 101 de 1993 en su artículo 61, Ley 811 de 2003 y Ley 1876 del 2017 se les debe prestar el servicio de extensión agropecuaria permanente y continua, capacitación, asociatividad, asesoría, comercialización, seguimiento, productores quienes necesitan ser fortalecidos a través de las diferentes cadenas productivas como: la hortícola, frutícola, cultivos promisorios, cadena de la papa, cadena láctea (Renovación de praderas, establecimiento de sistemas forrajeros, bancos de proteína, silos) entre otros. A través de actividades de producción, transformación, tecnificación y comercialización.

Que, el Municipio de Duitama se caracteriza por la prevalencia en la producción de cultivos tradicionales como papa, hortalizas y frutales, además de la prevalencia actividades ganaderas, entre otras, sin embargo, y de acuerdo a información suministrada por el equipo de la EPSEA, Los cultivos y animales de producción vienen siendo afectados por algunas variables como: cambios climáticos, enfermedades y plagas; ausencia de organismos de investigación, baja tecnología, presencia constante de intermediaros para la comercialización de sus producto; aspectos que han influido directamente en la producción y rendimiento del sector.

Que, la necesidad de esta contratación se encuentra profundamente arraigada en los deberes sociales del Estado, consagrados en la Constitución Política de 1991. En el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, el Estado está llamado a promover el acceso progresivo de los trabajadores agrarios a los servicios básicos, el sistema financiero, los mercados y, crucialmente, a la asistencia técnica, con la finalidad de elevar su calidad de vida y garantizar la seguridad alimentaria territorial.

En virtud de lo anterior, nuestro ordenamiento jurídico confiere al "campo" un bien jurídico de especial protección constitucional, reconociendo en los campesinos un sujeto de derechos que goza de un Corpus Juris específico. Este marco normativo busca asegurar su subsistencia, dignificar su labor y promover la realización de su proyecto de vida, articulándose con el postulado fundamental de la Dignidad Humana a través de la garantía de los derechos al mínimo vital, a la alimentación, al trabajo y a la participación.

La presente justificación se sustenta, de manera primordial, en la Ley 1876 de 2017. Dicha Ley creó y puso en funcionamiento el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), estableciendo el servicio público de extensión agropecuaria y definiendo las normas para su prestación. Esta ley es una herramienta fundamental que busca que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento soporten efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, la competitividad y la sostenibilidad del sector agropecuario colombiano.

La Ley 1876 de 2017, además de estipular la obligación de los municipios y distritos en la prestación del servicio público de extensión, establece el enfoque integral bajo el cual debe operar, abarcando, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales que la presente contratación busca desarrollar:

A. Desarrollar Capacitaciones humanas, integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principio de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico - productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativa, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; así como para la convivencia y el desarrollo rural pacífico.

B. Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras.

C. Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción, adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta y colaborativa, la investigación participativa y el uso de las tecnologías de información y la tecnología.

D. Gestión sostenible de los recursos naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc. e integren practicas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

E. Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacio para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para auto gestionar la solución de sus necesidades.

Lo anterior, sin dejar de lado el contenido del CONPES 1342 de 1976 programa de Desarrollo Rural Integrado, proyecto de organización operativa, y la ley 101 de 1993, ley general de Desarrollo Agropecuario y pesquero entre otras normas complementarias o concordantes.

Por otro lado, la Administración Municipal presta los servicios de asistencia técnica directa rural gratuita a los pequeños y medianos productores, brindando servicios de apoyo a los productos, acceso al conocimiento y tecnologías, que permita hacer competitiva y sostenible su producción y de esta manera mejorar la calidad de vida de cada uno de nuestros productores rurales.

El desarrollo agropecuario y agroindustrial del Municipio requiere nuevas dinámicas en los procesos de asistencia técnica rural, de tal forma que se procure la integralidad de las intervenciones y la transferencia de conocimientos y tecnologías que permitan mejorar la productividad y competitividad del campo. Desde la Secretaría de desarrollo agropecuario del Municipio de Duitama se continuará con la intervención a los productores rurales a través de la EPSEA con un enfoque integral, que permita la transferencia de conocimientos y tecnologías, el apalancamiento financiero y el acompañamiento en temas de producción, comercialización, mercadeo y ventas y TIC, entre otros aspectos.

En consideración a las normas antes expuestas y disposiciones referidas, se evidencia que la secretaría de desarrollo agropecuario requiere llevar a cabo soluciones efectivas y sostenibles para los sectores agropecuarios en su territorio, por lo que se pretende adelantar las gestiones administrativas y financieras necesarias para garantizar el acompañamiento técnico en la implementación de buenas prácticas agrícolas, pecuarias, acuícolas, forestales, ambientales, de manufactura, entre otras, garantizando la orientación para la adopción de herramientas tecnológicas que faciliten la planificación de las actividades del sector rural y de los encadenamientos productivos y estructuración de planes de producción y de extensión de acuerdo con los requerimientos del sistema productivo. Además de Implementar oferta tecnológica orientada a la innovación y pertinencia de acuerdo con las necesidades de los sistemas productivos y del mercado.

Que, la secretaria de desarrollo agropecuario del Municipio de Duitama, con el fin de satisfacer la necesidad descrita debe realizar la contratación para adquisición de insumos agropecuarios Es por eso que dando cumplimiento con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el Municipio de Duitama, requiere adelantar el presente proceso de selección que tiene por objeto: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA DE APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA""

1.3. EXISTENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIO PARA EL BIEN O SERVICIO IDENTIFICADO

En cumplimiento del artículo 2.2.2.1.2.8 Decreto 1082 de 2015 se ha verificado la existencia de un Acuerdo marco de precio:

LA X INDICA SI EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIO PARA EL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE ADQUIRIR	
Si	No
	x

De conformidad el artículo 2.2.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 "Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la rama legislativa y judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo"

1.4. MENCION SI LA CONVOCATORIA ES SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MiPymes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

1.5. CLASIFICACION UNSPSC.

Tabla: Clasificación de bienes y servicios (Codificación usos)

CODIGO UNSPSC	NOMBRE CODIGO
10111300	TRATAMIENTOS PARA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y ACCESORIOS Y EQUIPO
10122100	COMIDA PARA ANIMALES VARIADOS
10151700	SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE HIERBA Y FORRAJE
10171600	ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10171700	HERBICIDAS
10171800	ACONDICIONADORES DE SUELOS
10191500	PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
42121600	PRODUCTOS VETERINARIOS
51101800	FUNGICIDAS
70121700	GESTIÓN GANADERA
93141900	DESARROLLO RURAL

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

SE ANEXA ANÁLISIS DEL SECTOR EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO

"ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS COMO ESTRATEGIA DE APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA"

3.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE SUMINISTRO

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Hasta el 31 de diciembre sin superar la vigencia fiscal 2026

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ EL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

3.5. ASPECTOS TÉCNICOS DEL OBJETO A CONTRATAR

El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas requeridas conforme a los bienes a suministrar, contenidos en el presente documento, acreditando en su propuesta cada uno de los ítems establecidos y que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Melaza	3000
2	HARINA DE MAIZ BULTO POR 50 KILOS	6
3	HARINA DE SOYA BULTO X 50 KILOS	10
4	REPILA DE MAIZ AMARILLO 50 KG	6
5	SAL MINERALIZADA AL 5% BULTO X 40 FOSFORO MIN 0,5% CALCIO MINIMO 0,5% CLORURO DE SODIO MIN 89% AZUFRE MIN1% MAGNESIO MIN 0,3% COBRE MIN 0,1% ZINC MIN 0,6% HUMEDAD MAXIMA 5% FLUOR MAXIMO 00,05% YODO MIN 00,05%	80
6	CARBONATO DE CALCIO KILOGRAMO	20
7	UREA 46-0-0 BULTO X 50 KG granulada	2
8	FOSFATO BICALCICO KG	10
9	D- CLOPROSTENOL SODICO 0.075 MG/ML	3

10	REGULADOR ORGANICO ATP 500 mgFructuosa 1.000 mgHipofosfito de calcio 1.000 mg Vitaminas: Vitamina A palmitato 1.200.000 UIVitamina D3 500.000 UIVitamina E 1.000 UICianocobalamina (B12)20.000 mcgTiamina HCL (B1) 50 mgRivoflavina 5-fosfato (B2)30 mgPiridoxina (B6) 50 mgNicotinamida (B3)100 mg Minerales: Selenito de Sodio 33 mgCloruro de Zinc20 mgSulfato de Cobre 20 mgCloruro de Magnesio 210 mgIoduro de Potasio15 mgCloruro de Sodio 50 mgSulfato de Cobalto13 mg Aminoácidos:L-Isoleucina..... 100 mgL-Glicina 450 mgL-Lisina HCl1.100 mgL-Leucina600 mgL-Metionina. 230 mgL-Fenilalanina 230 mgL-Treonina 220 mgL-Triptofano..... .60 mgL-Valina 220 mgL-Arginina HCl..... 250 mgL-Histidina HCl230 mgGlutamato Monosódico 210 mgL-Serina 120 mgL-Alanina 120 mgL-Prolina 120 mgL-Tirosina100 mgL-Cisteina60 mgL-Creatina Monohidrato 200 mgL-Citrulina 120 mgL-Ornitina Clorhidrato. 150 mg X1000 CC	6
11	ALBENDAZOL MICRONIZADO + COBALTO 250 MG/ML	5
12	RAFOXANIDE30 MG/ML	2
13	OXITETRACICLINA L.A 200 MG/ML	2
14	BENZOATO DE ESTRADIOL 1 MG/ML	2
15	AGUJA DESECHABLE G16 X 1/2"	3
16	AGUJA DESECHABLE G18 X 1 "	3
17	CLORURO DE CALCIO 181.2 MG/ML + CLORURO DE MAGNESIO 30.6 MG/ML + FOSFATO MONOSODICO 40 MG/ML + DEXTROSA ANHIDRA 165 MG/ML	40
18	SALICILATO DE METILO 100 MG/GR + ALCANFOR 50 MG/GR + GUAYACOL 30 MG/GR + TREMENTINA 30 MG/ML + MENTOL 10 MG/ML	3
19	CIPERMETRINA 12.5 MG/ML + BUTOXIDO DE PIPERONIL 10 MG/ML + VIOLETA DE METILO 5 MG/ML	10
21	COMPLEMIL ORAL X LITRO – Tiamina 150 mg Riboflavina 72 mg Piridoxina 72 mg Cianocobalamina 1.4 mg Nicotinamida 550 mg Glicerofosfato de calcio 1.000 mg Glicerofosfato de manganeso 100 mg Glicerofosfato de sodio 1.800 mg Glicerofosfato de potasio 100 mg Excipientes csp 100 ml	10
22	CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 25 MG/ML	5
23	TOLDIMFOS 220MG/ML + YODURO DE POTASIO 2.4 MG/ML + SULFATO DE ZINC 17.8 MG/ML + SELENITO DE SODIO 0.3 MG/ML + SULFATO DE MANGANESO 0.953 MG/KG	3
24	FORMIATO DE CALCIO 114 MG/ML + MAGNESIO 1.4 MG/ML + ATP 5 MG/ML	20
25	DORAMECTINA 10 MG/ML	2
26	CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 20 MG/ML + EPINEFRINA 0.02 MG/ML	3
27	GUANTES DE EXAMEN DESECHABLES LATEX	2
28	LEVAMISOL CLORHIDRATO 22.5 MG/TABLETA	3
29	ENROFLOXACINA 200MG/ML	4
30	COLECALCIFEROL 12000 U.I /ML	6
31	CLORHIDRATO DE TIAMINA 25 MG/ML + RIBOFLAVINA -5- FOSFATO SODICO 3.5 MG/ML + CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA 15 MG/ML + CIANOCOBALAMINA 100 MCG/ML + NICOTINAMIDA 100 MG/ML + PANTOTENATO DE CALCIO 60 MG/ML	3
32	DIACETURATO DE 4.4 DIAZOAMINODIBENZAMIDA 40 MG/ML + OXITETRACICLINA 100 MG/ML +ANTIPIRINA 150 MG/ML + CIANOCOBALAMINA 15 MCG/ML	2
33	YODURO DE POTASIO 33.5 MG/ML	4
34	LAURIL SULFATO DE SODIO 54 MG/ML + HIDROXIDO DE SODIO 20 MG/ML + PURPURA DE BROMOCRESOL 25 MG/ML	3
35	SOLUCION INYECTABLE DE LACTATO DE RINGER U.S.P	50
36	SOLUCION INYECTABLE DE CLORURO DE SODIO AL 0.9%	50
37	MEMBUTONA 100 MG/ML	2
38	MOGOLLA DE TRIGO	4

39	AZUFRE BOLSA KILO - BIOESPACIO	10
40	CAL DOLOMITA	2
41	ACETATO DE BUSERELINA 0.0042 MG/ML	3
42	FOSFATO DE DEXAMETASONA 4 MG/ML	15
43	SUPLEMENTO GANADERO PELET BULTO 40 KG - AGRINAL	200
44	SEMILLAS DE LECHUGA GRANDES LAGOS CERTIFICADA	3
45	SEMILLAS DE ESPINACA CERTIFICADA	3
46	SEMILLAS ACELGA BLANCA CERIFICADA	3
47	TURBA PARA HORTALIZAS	4
48	SEMILLA DE ZANAHORIA CERTIFICADA	1
49	SULFATO DE COBRE KILO	15
50	SULFATO DE MAGNESIO KILO	15
51	SULFATO DE POTASIO KILO	15
52	DIATOMEAS BULTO	5
56	CAL AGRICOLA BULTO viva molida sin registro	10
57	POLI SOMBRA NEGRA DE 4 METROS AL 65%	50
58	BOMBA (FUMIGADORA) DE ASPERSIÓN DE 20 LITROS CON VARILLA DE PLÁSTICO	2
59	PULVERIZADOR DE MANO PARA JARDÍN, ROCIADOR DE AGUA A PRESIÓN, 1.5 LITROS	2
60	BALANZA ELECTRÓNICA DESDE MEDIO GRAMO HASTA 100 GRAMOS	1
61	TIRAS DE PAPEL INDICADOR DE PH CAJAS X 100 UNIDAD	4
62	GUANTES DE NITRILO TALLA M	5
63	CASCARILLA DE ARROZ X 50 KG	10
64	ABONO ORGÁNICO NITRÓGENO 1.3%, FOSFORO 4.5%; POTASIO 2%;CALCIO 6%; PH 8% Y CENIZAS 22%	30
65	HERBICIDA NO SELECTIVO	2
66	MICORRIZAS BIO ESTIMULANTE RADICULAR	3
67	BABOSÍN (METALDEHIDO) MOLUSQUICIDA Carbaryl 0.5%; Metomil 0.3%; Metaldehído 0.3%	15
68	TIERRA NEGRA ABONADA * 6 M3	2
69	ENRAIZANTES Fósforo asimilable (P_2O_5)..... Magnesio soluble en agua (MgO)..... Azufre soluble en agua (S)..... Zinc soluble en agua (Zn)..... Boro soluble en agua (B)..... y Ácidos fulvicos CONCENTRACIÓN (g/L) 38.00 2.08 8.00 12.60 0.76	5
70	BOLSAS VIVERO PARA ENCAPACHAR 10*5	20
71	BOLSAS VIVERO MEDIANAS 13*18	20
73	UREA AL 46%	10
74	GUANTES NAILON POLIURETANO INDUSTRIAL TALLA 8	10
75	BOLSA SEMILLERO TAMAÑO 4X6 X 1000 UNIDADES	1
76	BANDEJA SEMILLERO 128 CAVIDADES X 1 UNIDAD	6
77	BULTO DE ABONO ORGANICO COMPOST X 50 Kg	3
79	REGADERAS MANUALES 8L Pv	2
81	CANECA DE 200LTS PLASTICA DE SEGUNDO USO CON TAPA	4
82	CRECER 500 /900 GR Nitrógeno Total (N): 20.00 g/L Fósforo Asimilable: 50.00 g/L Potasio soluble en agua: 95.00 g/L	30
83	BULTO DE 50 KG LEONARDITAS	20
84	BULTOS DE HIDROXIDO DE POTASIO AL 85% BULTO DE 25 KILOS	2
85	ENVASES TIPO PET POR 1000 ML CON TAPA	2500
86	ETIQUETAS PARA ENVASES CON INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO (EL CONTENIDO DE LA ETIQUETA SERA SUMINISTRADO POR EL SUPERVISOR ASIGANDO)	2333

87	CIPERMETRINA EN PRESENTACIÓN DE 250 CC	50
89	BALDES CON CAPACIDAD DE 10 LT	2500
90	BULTO DE ABONO 18-18-18	30
91	ROLLOS DE MANILA CALIBRE 10 ALGODÓN X 250 MTS PARA GANADERIA	10

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO ES POR LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($148.900.695,00), VALOR QUE INCLUYE IVA, TASAS, GRAVÁMENES Y DEMÁS CONTRIBUCIONES, GARANTÍAS Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR, EN LOS CUALES INCURRA EL CONTRATISTA PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETO CONTRACTUAL, LOS CUALES SE RESPALDARÁN CON RECURSOS DE LA VIGENCIA 2026.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para establecer el valor del presupuesto oficial se elaboró el respectivo estudio de mercados el cual hace parte integral del presente estudio previo, a partir de dos (2) cotizaciones de empresas dedicadas a la venta de productos agropecuarios quienes indican que los valores ofertados se ajustan a la realidad del mercado.

				VIRAVET		IA CONSULTORES		PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Melaza	3000	BOLSA X 2 KILOS	$ 8.700,00	$ 26.100.000,00	$ 8.600,00	$ 25.800.000,00	$ 8.650,00	$ 25.950.000,00
2	HARINA DE MAIZ BULTO POR 50 KILOS	6	BULTO	$ 169.000,00	$ 1.014.000,00	$ 174.750,00	$ 1.048.500,00	$ 171.875,00	$ 1.031.250,00
3	HARINA DE SOYA BULTO X 50 KILOS	10	BULTO	$ 158.000,00	$ 1.580.000,00	$ 154.500,00	$ 1.545.000,00	$ 156.250,00	$ 1.562.500,00
4	REPILA DE MAIZ AMARILLO 50 KG	6	BULTO	$ 110.600,00	$ 663.600,00	$ 108.150,00	$ 648.900,00	$ 109.375,00	$ 656.250,00
5	SAL MINERALIZADA AL 5% BULTO X 40 FOSFORO MIN 0,5% CALCIO MINIMO 0,5% CLORURO DE SODIO MIN 89% AZUFRE MIN1% MAGNESIO MIN 0,3% COBRE MIN 0,1% ZINC MIN 0,6% HUMEDAD MAXIMA 5% FLUOR MAXIMO 00,05% YODO MIN 00,05%	80	BULTO	$ 71.400,00	$ 5.712.000,00	$ 69.300,00	$ 5.544.000,00	$ 70.350,00	$ 5.628.000,00
6	CARBONATO DE CALCIO KILOGRAMO	20	KILOS	$ 29.700,00	$ 594.000,00	$ 32.800,00	$ 656.000,00	$ 31.250,00	$ 625.000,00
7	UREA 46-0-0 BULTO X 50 KG granulada	2	BULTO	$ 234.900,00	$ 469.800,00	$ 230.710,00	$ 461.420,00	$ 232.805,00	$ 465.610,00
8	FOSFATO BICALCICO KG	10	KILOS	$ 44.000,00	$ 440.000,00	$ 40.350,00	$ 403.500,00	$ 42.175,00	$ 421.750,00
9	D- CLOPROSTENOL SODICO 0.075 MG/ML	3	FRASCO X 50 ML	$ 118.800,00	$ 356.400,00	$ 114.000,00	$ 342.000,00	$ 116.400,00	$ 349.200,00

10	REGULADOR ORGANICO ATP 500 mgFructuosa 1.000 mgHipofosfito de calcio 1.000 mg Vitaminas: Vitamina A palmitato 1.200.000 UIVitamina D3 500.000 UIVitamina E 1.000 UICianocobalamina (B12)20.000 mcgTiamina HCL (B1) 50 mgRivoflavina 5-fosfato (B2)30 mgPiridoxina (B6) 50 mgNicotinamida (B3)100 mg Minerales: Selenito de Sodio 33 mgCloruro de Zinc20 mgSulfato de Cobre 20 mgCloruro de Magnesio 210 mgloduro de Potasio15 mgCloruro de Sodio 50 mgSulfato de Cobalto13 mg Aminoácidos: L-Isoleucina..... 100 mgL-Glicina 450 mgL-Lisina HCl1.100 mgL-Leucina600 mgL-Metionina. 230 mgL-Fenilalanina 230 mgL-Treonina 220 mgL-Triptofano.....60 mgL-Valina	6	FRASCOS	$ 219.500,00	$ 1.317.000,00	$ 218.000,00	$ 1.308.000,00	$ 218.750,00	$ 1.312.500,00

	220 mgL-Arginina HCl..... 250 mgL-Histidina HCl230 mgGlutamato Monosódico 210 mgL-Serina 120 mgL-Alanina 120 mgL-Prolina 120 mgL-Tirosina100 mgL-Cisteina60 mgL-Creatina Monohidrato 200 mgL-Citrulina 120 mgL-Ornitina Clorhidrato. 150 mg X1000 CC								
11	ALBENDAZOL MICRONIZADO + COBALTO 250 MG/ML	5	GARRAFA 2 LITROS	$ 257.000,00	$ 1.285.000,00	$ 252.000,00	$ 1.260.000,00	$ 254.500,00	$ 1.272.500,00
12	RAFOXANIDE30 MG/ML	2	GARRAFA LITRO	$ 130.000,00	$ 260.000,00	$ 142.000,00	$ 284.000,00	$ 136.000,00	$ 272.000,00
13	OXITETRACICLINA L.A 200 MG/ML	2	FRASCO 500 ML	$ 139.500,00	$ 279.000,00	$ 142.000,00	$ 284.000,00	$ 140.750,00	$ 281.500,00
14	BENZOATO DE ESTRADIOL 1 MG/ML	2	FRASCO 100 ML	$ 84.000,00	$ 168.000,00	$ 82.000,00	$ 164.000,00	$ 83.000,00	$ 166.000,00
15	AGUJA DESECHABLE G16 X 1/2"	3	CAJA X 100 UND	$ 17.000,00	$ 51.000,00	$ 13.000,00	$ 39.000,00	$ 15.000,00	$ 45.000,00
16	AGUJA DESECHABLE G18 X 1 "	3	CAJA X 100 UND	$ 17.000,00	$ 51.000,00	$ 13.000,00	$ 39.000,00	$ 15.000,00	$ 45.000,00
17	CLORURO DE CALCIO 181.2 MG/ML + CLORURO DE MAGNESIO 30.6 MG/ML + FOSFATO MONOSODICO 40 MG/ML + DEXTROSA ANHIDRA 165 MG/ML	40	FRASCOS	$ 42.000,00	$ 1.680.000,00	$ 40.000,00	$ 1.600.000,00	$ 41.000,00	$ 1.640.000,00
18	SALICILATO DE METILO 100 MG/GR + ALCANFOR 50 MG/GR + GUAYACOL 30 MG/GR + TREMENTINA 30 MG/ML + MENTOL 10 MG/ML	3	TARRO 220 GR	$ 38.700,00	$ 116.100,00	$ 39.000,00	$ 117.000,00	$ 38.850,00	$ 116.550,00
19	CIPERMETRINA 12.5 MG/ML + BUTOXIDO DE PIPERONIL 10 MG/ML + VIOLETA DE METILO 5 MG/ML	10	FRASCO 375 ML	$ 57.000,00	$ 570.000,00	$ 55.000,00	$ 550.000,00	$ 56.000,00	$ 560.000,00

21	COMPLEMIL ORAL X LITRO – Tiamina 150 mg Riboflavina 72 mg Piridoxina 72 mg Cianocobalamina 1.4 mg Nicotinamida 550 mg Glicerofosfato de calcio 1.000 mg Glicerofosfato de manganeso 100 mg Glicerofosfato de sodio 1.600 mg Glicerofosfato de potasio 100 mg Excipientes csp 100 ml	10	FRASCOS	$ 69.300,00	$ 693.000,00	$ 67.300,00	$ 673.000,00	$ 68.300,00	$ 683.000,00
22	CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 25 MG/ML	5	FRASCO X 50 ML	$ 30.400,00	$ 152.000,00	$ 36.000,00	$ 180.000,00	$ 33.200,00	$ 166.000,00
23	TOLDIMFOS 220MG/ML + YODURO DE POTASIO 2.4 MG/ML + SULFATO DE ZINC 17.8 MG/ML + SELENITO DE SODIO 0.3 MG/ML + SULFATO DE MANGANESO 0.953 MG/KG	3	FRASCO X 50 ML	$ 34.000,00	$ 102.000,00	$ 30.200,00	$ 90.600,00	$ 32.100,00	$ 96.300,00
24	FORMIATO DE CALCIO 114 MG/ML + MAGNESIO 1.4 MG/ML + ATP 5 MG/ML	20	FRASCO 400 ML	$ 57.600,00	$ 1.152.000,00	$ 57.750,00	$ 1.155.000,00	$ 57.675,00	$ 1.153.500,00
25	DORAMECTINA 10 MG/ML	2	FRASCO 500 ML	$ 225.000,00	$ 450.000,00	$ 224.500,00	$ 449.000,00	$ 224.750,00	$ 449.500,00
26	CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 20 MG/ML + EPINEFRINA 0.02 MG/ML	3	FRASCO 50 ML	$ 22.180,00	$ 66.540,00	$ 20.000,00	$ 60.000,00	$ 21.090,00	$ 63.270,00
27	GUANTES DE EXAMEN DESECHABLES LATEX	2	CAJA X 100 UND	$ 25.000,00	$ 50.000,00	$ 25.000,00	$ 50.000,00	$ 25.000,00	$ 50.000,00
28	LEVAMISOL CLORHIDRATO 22.5 MG/TABLETA	3	TARRO 500 TABLETAS	$ 239.700,00	$ 719.100,00	$ 236.080,00	$ 708.240,00	$ 237.890,00	$ 713.670,00
29	ENROFLOXACINA 200MG/ML	4	GOTERO 30 ML	$ 11.000,00	$ 44.000,00	$ 12.120,00	$ 48.480,00	$ 11.560,00	$ 46.240,00
30	COLECALCIFEROL 12000 U.I /ML	6	FRASCO 20 ML	$ 34.310,00	$ 205.860,00	$ 36.000,00	$ 216.000,00	$ 35.155,00	$ 210.930,00
31	CLORHIDRATO DE TIAMINA 25 MG/ML + RIBOFLAVINA -5- FOSFATO SODICO 3.5 MG/ML + CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA 15 MG/ML + CIANOCOBALAMINA 100 MCG/ML + NICOTINAMIDA 100 MG/ML + PANTOTENATO DE CALCIO 60 MG/ML	3	FRASCO 500 ML	$ 195.000,00	$ 585.000,00	$ 200.000,00	$ 600.000,00	$ 197.500,00	$ 592.500,00
32	DIACETURATO DE 4.4 DIAZOAMINODIBENZAMIDA 40 MG/ML + OXITETRACICLINA 100 MG/ML +ANTIPIRINA 150 MG/ML +	2	FRASCO 100 ML	$ 51.700,00	$ 103.400,00	$ 49.550,00	$ 99.100,00	$ 50.625,00	$ 101.250,00

	CIANOCOBALAMINA 15 MCG/ML								
33	YODURO DE POTASIO 33.5 MG/ML	4	FRASCO 100 ML	$ 91.000,00	$ 364.000,00	$ 88.500,00	$ 354.000,00	$ 89.750,00	$ 359.000,00
34	LAURIL SULFATO DE SODIO 54 MG/ML + HIDROXIDO DE SODIO 20 MG/ML + PURPURA DE BROMOCRESOL 25 MG/ML	3	GARRAFA 2 LITROS	$ 98.600,00	$ 295.800,00	$ 95.150,00	$ 285.450,00	$ 96.875,00	$ 290.625,00
35	SOLUCION INYECTABLE DE LACTATO DE RINGER U.S.P	50	BOLSA 500 ML	$ 4.900,00	$ 245.000,00	$ 4.500,00	$ 225.000,00	$ 4.700,00	$ 235.000,00
36	SOLUCION INYECTABLE DE CLORURO DE SODIO AL 0.9%	50	BOLSA 500 ML	$ 4.900,00	$ 245.000,00	$ 4.500,00	$ 225.000,00	$ 4.700,00	$ 235.000,00
37	MEMBUTONA 100 MG/ML	2	FRASCO 100 ML	$ 261.000,00	$ 522.000,00	$ 300.250,00	$ 600.500,00	$ 280.625,00	$ 561.250,00
38	MOGOLLA DE TRIGO	4	BULTO 20 KG	$ 55.600,00	$ 222.400,00	$ 60.000,00	$ 240.000,00	$ 57.800,00	$ 231.200,00
39	AZUFRE BOLSA KILO - BIOESPACIO	10	KILOS	$ 9.000,00	$ 90.000,00	$ 9.200,00	$ 92.000,00	$ 9.100,00	$ 91.000,00
40	CAL DOLOMITA	2	BULTO 50 KG	$ 36.900,00	$ 73.800,00	$ 32.000,00	$ 64.000,00	$ 34.450,00	$ 68.900,00
41	ACETATO DE BUSERELINA 0.0042 MG/ML	3	FRASCO 50 ML	$ 79.000,00	$ 237.000,00	$ 76.000,00	$ 228.000,00	$ 77.500,00	$ 232.500,00
42	FOSFATO DE DEXAMETASONA 4 MG/ML	15	FRASCO 25 ML	$ 60.000,00	$ 900.000,00	$ 56.900,00	$ 853.500,00	$ 58.450,00	$ 876.750,00
43	SUPLEMENTO GANADERO PELET BULTO 40 KG - AGRINAL	200	BULTO	$ 80.500,00	$ 16.100.000,00	$ 88.000,00	$ 17.600.000,00	$ 84.250,00	$ 16.850.000,00
44	SEMILLAS DE LECHUGA GRANDES LAGOS CERTIFICADA	3	BOLSA LIBRA	$ 215.000,00	$ 645.000,00	$ 210.000,00	$ 630.000,00	$ 212.500,00	$ 637.500,00
45	SEMILLAS DE ESPINACA CERTIFICADA	3	BOLSA LIBRA	$ 70.000,00	$ 210.000,00	$ 76.000,00	$ 228.000,00	$ 73.000,00	$ 219.000,00
46	SEMILLAS ACELGA BLANCA CERIFICADA	3	BOLSA LIBRA	$ 121.000,00	$ 363.000,00	$ 118.000,00	$ 354.000,00	$ 119.500,00	$ 358.500,00
47	TURBA PARA HORTALIZAS	4	BULTO x 300 lts	$ 394.000,00	$ 1.576.000,00	$ 384.000,00	$ 1.536.000,00	$ 389.000,00	$ 1.556.000,00
48	SEMILLA DE ZANAHORIA CERTIFICADA	1	BOLSA LIBRA	$ 200.000,00	$ 200.000,00	$ 194.000,00	$ 194.000,00	$ 197.000,00	$ 197.000,00
49	SULFATO DE COBRE KILO	15	KILOS	$ 43.000,00	$ 645.000,00	$ 44.000,00	$ 660.000,00	$ 43.500,00	$ 652.500,00
50	SULFATO DE MAGNESIO KILO	15	KILOS	$ 7.000,00	$ 105.000,00	$ 7.500,00	$ 112.500,00	$ 7.250,00	$ 108.750,00
51	SULFATO DE POTASIO KILO	15	KILOS	$ 13.000,00	$ 195.000,00	$ 11.800,00	$ 177.000,00	$ 12.400,00	$ 186.000,00
52	DIATOMEAS BULTO	5	BULTOS	$ 126.000,00	$ 630.000,00	$ 125.000,00	$ 625.000,00	$ 125.500,00	$ 627.500,00
56	CAL AGRICOLA BULTO viva molida sin registro	10	BULTOS	$ 29.000,00	$ 290.000,00	$ 28.000,00	$ 280.000,00	$ 28.500,00	$ 285.000,00
57	POLI SOMBRA NEGRA DE 4 METROS AL 65%	50	METROS	$ 15.500,00	$ 775.000,00	$ 14.000,00	$ 700.000,00	$ 14.750,00	$ 737.500,00
58	BOMBA (FUMIGADORA) DE ASPERSIÓN DE 20 LITROS CON VARILLA DE	2	UNIDAD	$ 404.000,00	$ 808.000,00	$ 410.000,00	$ 820.000,00	$ 407.000,00	$ 814.000,00

	PLÁSTICO								
59	PULVERIZADOR DE MANO PARA JARDÍN, ROCIADOR DE AGUA A PRESIÓN, 1.5 LITROS	2	LITROS	$ 40.000,00	$ 80.000,00	$ 38.000,00	$ 76.000,00	$ 39.000,00	$ 78.000,00
60	BALANZA ELECTRÓNICA DESDE MEDIO GRAMO HASTA 100 GRAMOS	1	UNIDAD	$ 95.500,00	$ 95.500,00	$ 92.000,00	$ 92.000,00	$ 93.750,00	$ 93.750,00
61	TIRAS DE PAPEL INDICADOR DE PH CAJAS X 100 UNIDAD	4	CAJA	$ 28.500,00	$ 114.000,00	$ 34.000,00	$ 136.000,00	$ 31.250,00	$ 125.000,00
62	GUANTES DE NITRILO TALLA M	5	CAJA X 100 UND	$ 29.000,00	$ 145.000,00	$ 28.500,00	$ 142.500,00	$ 28.750,00	$ 143.750,00
63	CASCARILLA DE ARROZ X 50 KG	10	PACAS	$ 63.000,00	$ 630.000,00	$ 58.900,00	$ 589.000,00	$ 60.950,00	$ 609.500,00
64	ABONO ORGÁNICO NITRÓGENO 1.3%, FOSFORO 4.5%; POTASIO 2%;CALCIO 6%; PH 8% Y CENIZAS 22%	30	BULTOS	$ 38.000,00	$ 1.140.000,00	$ 30.800,00	$ 924.000,00	$ 34.400,00	$ 1.032.000,00
65	HERBICIDA NO SELECTIVO	2	LITROS	$ 34.000,00	$ 68.000,00	$ 28.500,00	$ 57.000,00	$ 31.250,00	$ 62.500,00
66	MICORRIZAS BIO ESTIMULANTE RADICULAR	3	BULTOS	$ 168.000,00	$ 504.000,00	$ 150.600,00	$ 451.800,00	$ 159.300,00	$ 477.900,00
67	BABOSÍN (METALDEHIDO) MOLUSQUICIDA Carbaryl 0.5%; Metomil 0.3%; Metaldehído 0.3%	15	LIBRA	$ 24.000,00	$ 360.000,00	$ 21.200,00	$ 318.000,00	$ 22.600,00	$ 339.000,00
68	TIERRA NEGRA ABONADA * 6 M3	2	VIAJE	$ 858.000,00	$ 1.716.000,00	$ 861.000,00	$ 1.722.000,00	$ 859.500,00	$ 1.719.000,00
69	ENRAIZANTES Fósforo asimilable (P_2O_5)..... Magnesio soluble en agua (MgO)..... Azufre soluble en agua (S)..... Zinc soluble en agua (Zn)..... Boro soluble en agua (B)..... y Ácidos fulvicos CONCENTRACIÓN (g/L) 38.00 2.08 8.00 12.80 0.76	5	LITROS	$ 68.000,00	$ 340.000,00	$ 73.000,00	$ 365.000,00	$ 70.500,00	$ 352.500,00
70	BOLSAS VIVERO PARA ENCAPACHAR 10*5	20	PAQUETES *100	$ 10.000,00	$ 200.000,00	$ 8.900,00	$ 178.000,00	$ 9.450,00	$ 189.000,00
71	BOLSAS VIVERO MEDIANAS 13*18	20	PAQUETES*100	$ 10.800,00	$ 216.000,00	$ 11.000,00	$ 220.000,00	$ 10.900,00	$ 218.000,00
73	UREA AL 46%	10	BULTOS	$ 234.600,00	$ 2.346.000,00	$ 231.000,00	$ 2.310.000,00	$ 232.800,00	$ 2.328.000,00
74	GUANTES NAILON POLIURETANO INDUSTRIAL TALLA 8	10	UNIDAD	$ 10.500,00	$ 105.000,00	$ 10.000,00	$ 100.000,00	$ 10.250,00	$ 102.500,00
75	BOLSA SEMILLERO TAMAÑO 4X6 X 1000 UNIDADES	1	BOLSAS	$ 40.000,00	$ 40.000,00	$ 38.000,00	$ 38.000,00	$ 39.000,00	$ 39.000,00
76	BANDEJA SEMILLERO 128 CAVIDADES X 1 UNIDAD	6	BANDEJA	$ 19.800,00	$ 118.800,00	$ 18.800,00	$ 112.800,00	$ 19.300,00	$ 115.800,00

77	BULTO DE ABONO ORGANICO COMPOST X 50 Kg.	3	BULTO	$ 35.000,00	$ 105.000,00	$ 34.000,00	$ 102.000,00	$ 34.500,00	$ 103.500,00
79	REGADERAS MANUALES 8L Pv	2	UNIDAD	$ 68.000,00	$ 136.000,00	$ 67.500,00	$ 135.000,00	$ 67.750,00	$ 135.500,00
81	CANECA DE 200LTS PLASTICA DE SEGUNDO USO CON TAPA	4	CANECA	$ 190.000,00	$ 760.000,00	$ 210.000,00	$ 840.000,00	$ 200.000,00	$ 800.000,00
82	CRECER 500 /900 GR Nitrógeno Total (N): 20.00 g/L Fósforo Asimilable: 50.00 g/L Potasio soluble en agua: 95.00 g/L	30	BOLSA	$ 22.500,00	$ 675.000,00	$ 21.200,00	$ 636.000,00	$ 21.850,00	$ 655.500,00
83	BULTO DE 50 KG LEONARDITAS	20	UNIDAD	$ 219.000,00	$ 4.380.000,00	$ 218.500,00	$ 4.370.000,00	$ 218.750,00	$ 4.375.000,00
84	BULTOS DE HIDROXIDO DE POTASIO AL 85% BULTO DE 25 KILOS	2	UNIDAD	$ 340.000,00	$ 680.000,00	$ 320.000,00	$ 640.000,00	$ 330.000,00	$ 660.000,00
85	ENVASES TIPO PET POR 1000 ML CON TAPA	2500	UNIDAD	$ 4.000,00	$ 10.000.000,00	$ 3.990,00	$ 9.975.000,00	$ 3.995,00	$ 9.987.500,00
86	ETIQUETAS PARA ENVASES CON INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO (EL CONTENIDO DE LA ETIQUETA SERA SUMINISTRADO POR EL SUPERVISOR ASIGANDO)	2333	UNIDAD	$ 1.200,00	$ 2.799.600,00	$ 800,00	$ 1.866.400,00	$ 1.000,00	$ 2.333.000,00
87	CIPERMETRINA EN PRESENTACIÓN DE 250 CC	50	UNIDAD	$ 15.060,00	$ 753.000,00	$ 13.060,00	$ 653.000,00	$ 14.060,00	$ 703.000,00
89	BALDES CON CAPACIDAD DE 10 LT	2500	UNIDAD	$ 15.000,00	$ 37.500.000,00	$ 13.000,00	$ 32.500.000,00	$ 14.000,00	$ 35.000.000,00
90	BULTO DE ABONO 18-18-18	30	UNIDAD	$ 230.000,00	$ 6.900.000,00	$ 226.000,00	$ 6.780.000,00	$ 228.000,00	$ 6.840.000,00
91	ROLLOS DE MANILA CALIBRE 10 ALGODÓN X 250 MTS PARA GANADERIA	10	ROLLO	$ 629.050,00	$ 6.290.500,00	$ 600.000,00	$ 6.000.000,00	$ 614.525,00	$ 6.145.250,00
VALOR TOTAL PROMEDIO									$ 148.900.695,00

4.3. FORMA DE PAGO

El Municipio de Duitama se compromete a pagar el valor del presente contrato mediante un (1) único pago equivalente al cien por ciento (100%) de la prestación del servicio previo cumplimiento del objeto del contrato, presentación de informe de supervisión en formato GC-F002, presentación de la factura correspondiente, evidencias de la ejecución del contrato con registro fotográfico, acta de recibo final GC-F011, acta de Liquidación en formato GC-F012, firmada por las partes donde conste el recibo a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, y pagos a seguridad social.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL

No. de CDP	Código presupuestal	fuente
2026001341	2.3.1.17.08.1100.2	SGP propósito general libre inversión
	2.3.1.17.08.1100.2	Superávit SGP propósito general libre inversión

4.5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se ha publicado el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y en él se encuentra el presente proyecto

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Conocer a cabalidad los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del proceso contractual y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de garantías el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el contrato para la suscripción del acta.
3. Suscribir oportunamente el acta liquidación del contrato y las modificaciones.
4. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, de conformidad con los procedimientos, términos y plazos establecidos por el Municipio, para el pago de facturas a contratistas.
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor del contrato.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo
9. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la selección, la oferta presentada, las adendas y el contrato que se suscribe
10. Presentar en el plazo establecido en las condiciones y términos de la selección, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de Iniciación del contrato.
11. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Duitama a través del supervisor.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de hacer u omitir algún hecho.
15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Radicar las facturas por los trabajos ejecutados, dentro de los plazos convenidos.
17. Cumplir con las obligaciones laborales con el personal contratado en la ejecución de los trabajos.
18. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante toda la etapa de ejecución y liquidación del contrato.
19. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
20. Suministrar y velar porque el personal utilice los aditamentos de seguridad, uniformes, y demás que se requieran cuando sea el caso.
21. Acoger las directrices definidas por el supervisor.
22. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
23. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.
24.Las demás que por ley le correspondan.

PARAGRAFO No1. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos y omisiones en el ejercicio de actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros.

5.1.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Además de las descritas en las especificaciones técnicas, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

a) Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas a desarrollar.
b) Elaborar y entregar, de manera oportuna con las necesidades manifestadas y en el lugar indicado, los bienes solicitados por el supervisor.
c) Planear, coordinar y ejecutar con acompañamiento del supervisor las actividades previstas dentro de las de la presente convocatoria y que desarrollan el objeto del contrato.
d) Garantizar los productos, elementos, materiales y equipos necesarios para la ejecución del contrato.
e) Disponer del personal necesario y capacitado para la adecuada ejecución del contrato.
f) Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad las actividades que le competen.
g) Atender el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones del personal que contrate para la ejecución del presente contrato.
h) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.
i) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
j) Dar cumplimiento al cronograma de ejecución de las actividades que se establezca.
k) Realizar la entrega de los insumos, que hacen parte de las actividades a desarrollar en las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en los documentos que se hacen parte integral del presente proceso, así como en las indicaciones establecidas por la supervisión.
l) Realizar el desarrollo de las actividades establecidas en el presente proceso de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.
m) Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de los eventos causados por hechos generados por la prestación del servicio de logística.
n) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la selección abreviada por subasta inversa electrónica, la oferta presentada, las adendas y el contrato que se suscribe.
o) Suministrar a la Secretaría de desarrollo agropecuario y municipio de Duitama, el suministro de los insumos agropecuarios de conformidad con la relación señalada en los estudios previos.
p) Informar de inmediato al supervisor cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el normal cumplimiento del contrato.
q) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento de objeto del contrato.
r) Aportar certificado de expendio de insumos agrícolas y semillas para siembra expedido por el ICA según resolución 090832 del 2021.
s) Todos los insumos deben venir en perfectas condiciones, ningún empaque podrá presentar enmendaduras o roturas, además de ser nuevos.
t) El contratista antes de realizar el suministro de los insumos deberá remitir ficha técnica de los mismos al supervisor para su revisión y posterior aprobación según corresponda
u) Los insumos suministrados deben estar con una fecha de vencimiento no menor a dos años.
v) Registro de comercialización de insumos agrícolas, pecuarios y semillas
w) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Duitama a través del supervisor o supervisores del contrato.
x) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
y) Radicar las facturas por los suministros ejecutados dentro de los plazos convenidos, conceptos y demás trabajos que se le soliciten.
z) Mantener vigente todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo.
aa) Cumplir con las obligaciones laborales con el personal contratado en la ejecución del suministro.
bb) Cumplir con los aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley durante toda la etapa de ejecución y liquidación del contrato.
cc) Acoger las directrices definidas por el supervisor del contrato.
dd) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos, que afecten lo estipulado en los estudios previos y pliego de condiciones objeto del contrato de selección abreviada por subasta inversa electrónica de la naturaleza del objeto contractual.
ee) Las demás que por ley correspondan.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Expedir el certificado de registro presupuestal del contrato.
- Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
- Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
- Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.

- Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
- Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

6. SUPERVISIÓN

Las Entidades Estatales están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de las obras públicas y lo deben hacer a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico y la Entidad Estatal la ejerce directamente y estará a cargo de ALBA RUTH GARZON DELGADO y AURELIO FONSECA CORDOBA profesionales universitarios de la secretaría de desarrollo agropecuario o quien haga sus veces.

El supervisor debe exigir el cumplimiento de las especificaciones técnicas, obligaciones específicas, obligaciones generales y demás actividades necesarias para el cumplimiento satisfactorio del contrato, así como realizar la liquidación del contrato únicamente cuando la el mismo ha sido ejecutado a cabalidad.

Serán funciones específicas de los supervisores:

Las funciones de supervisión se deben ejercer de manera integral desde la suscripción del acta de inicio y hasta su terminación y/o liquidación, según corresponda. Los aspectos a tener en cuenta son:

- Técnico:
- Estudio y conocimiento del proyecto.
- Inspección y control de la calidad de los insumos adquiridos.
- Informe final Administrativo Es el eje principal de la debida coordinación entre el contratista y la entidad, comprende todas las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento del contratista de los trámites y diligencias que deba realizar, entre estas actividades se encuentran:
- Tener pleno conocimiento del contrato, estudios previos, anexos, pliegos de condiciones, propuesta, etc.
- Elaboración, aprobación y seguimiento del cronograma.
- En caso de discrepancias frente a la ejecución del contrato y al cumplimiento de las obligaciones, deberá solicitar por escrito los conceptos respectivos al Profesional de Gestión de Contratación.
- Si se requiere la imposición de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento por parte del Municipio, el supervisor deberá estar atento a que el Contratista pueda llegar a subsanar el incumplimiento por el cual se procedió.
- Solicitar de manera motivada la suspensión temporal del contrato, mediante memorando escrito dirigido al Ordenador del Gasto; si durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas ajenas a las partes, que impida temporalmente su normal ejecución.
- En los contratos de tracto sucesivo, en los que su ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, deberán ser liquidados.
- En caso de incumplimiento, emitir un informe de supervisión, en el que se explique en detalle el incumplimiento, las observaciones pertinentes, la respuesta del contratista y las posibles consecuencias de la persistencia del incumplimiento.
- Ejercer control respecto del cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista.
- Preparar y presentar los informes sobre la ejecución del contrato.
- Solicitar al contratista los informes sobre la ejecución del contrato.
- Vigilar la expedición y vigencia de la póliza de garantía de cumplimiento del contrato, responsabilidad civil, etc.
- Establecer los incumplimientos totales o parciales.
- Consignar en actas las reuniones de comité, acuerdos, convenios, etc.
- Firmar el acta de inicio e impartir el visto bueno al acta de liquidación, etc.
- Verificar el pago por parte del contratista de los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales. Aspecto Financiero Consiste en el seguimiento al presupuesto del contrato en aras de que los desembolsos y pagos se lleven a cabo en los términos y por los valores acordados, en general, comprende el buen manejo e inversión de los recursos del contrato, entre estas actividades se encuentran:
- Autorizar pagos
- Verificar la afectación presupuestal en la vigencia, en vigencias futuras o expiradas, y la constitución de las reservas presupuestales si aplica.
- Estudiar las fórmulas de reajustes de precios y de compensaciones económicas al contratista.

- Validar que las modificaciones, adiciones o prorrogas del contrato no superen en un 50% el valor inicialmente contratado y sustentarlas técnicamente
- Realizar las proyecciones financieras a que haya lugar. En el evento que el o contratista en el proceso de selección haya obtenido puntuación por el criterio de calidad deberá exigir el cumplimiento del mismo y la evidencia física del mismo es requisito para el pago final y liquidación.
- De no exigirse por parte de la supervisión ésta responderá civil, administrativa y penal y disciplinariamente.
- Aspecto Legal Comprende la revisión y verificación del cumplimiento del marco legal, reglamentario y contractual en que se ejecuta el contrato, entre estas actividades se encuentran:
- Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo, montos, calidades y demás términos establecidos por las partes y la ley.
- Verificar y exigir que las garantías contractuales constituidas por el contratista se ajusten a las disposiciones legales vigentes durante el desarrollo del contrato, así mismo solicitar las modificaciones que sean necesarias.
- Analizar, decidir y aprobar la viabilidad de las adiciones, prórrogas y modificaciones que requiera el contrato objeto de supervisión.
- Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y formular las posibles soluciones.
- Informar al ordenador del gasto los incumplimientos del contratista y solicitar la aplicación de sanciones de manera motivada justificadas en hechos, circunstancias o soportadas en la normatividad vigente.
- En general, verificar y dirigir el cumplimiento del contrato por parte del contratista y de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato supervisado.
- Supervisar ante la existencia de un conflicto de interés.
- Supervisar ante inhabilidad, incompatibilidad o impedimento respecto del Contratista.
- Disponer a título personal o de terceros los bienes o servicios derivados del contrato supervisado.
- Autorizar cambios o especificaciones en el contrato que impliquen mayores cantidades de dinero con los cuales se modifique el valor, plazo u objeto del contrato.

Consecuencias del incumplimiento de las funciones de supervisión

La acción defectuosa o la omisión en el seguimiento de la gestión contractual por parte de los funcionarios encargados de ejercerla, así como de quienes sean contratados externamente para ese fin, los podrá hacer responsables civil, penal, fiscal y disciplinariamente.

Los supervisores serán responsables en los siguientes casos:

Civil: Cuando el Municipio sufra un detrimento patrimonial como consecuencia de la negligencia o la ejecución indebida de las labores de supervisión, quien tenga a cargo esta labor responde pecuniariamente por el daño ocasionado (Acción de Repetición-Ley 678 de 2001).
Penal: Cuando la acción u omisión del supervisor o interventor se constituya en delito. En caso, por ejemplo, del interés indebido en la celebración de contratos, o cuando se tramite, celebre o liquide un contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales.
Disciplinaria: Cuando el supervisor o interventor incurre en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, que implique incumplimiento de sus deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibición o violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, impedimentos o conflicto de intereses, podrá dar lugar a la imposición de sanciones tales como: Destitución del cargo e inhabilidad para desempeñar cargos públicos, suspensión en el ejercicio del cargo, multa o amonestación escrita con copia a la hoja de vida, previo proceso disciplinario que garantice el derecho de defensa.

- Así mismo, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, los supervisores serán responsables por sus conductas en los siguientes casos:
- Responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de supervisión o interventoría.
- Responden disciplinariamente por las faltas gravísimas consagradas en los numerales 2,3,14,15,16, 18,19,20, 26,27,28, 34,40,42, 43,50,51,52,55,56 y 59, parágrafo 4° del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 cuando resulten compatibles con la función.

7. JUSTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 para determinar los requisitos habilitantes se tuvo en cuenta : (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, sin limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Justificación de requisitos de revisión jurídica:

Corresponde a la entidad estatal verificar que el futuro oferente sea capaz jurídicamente, es decir, que sea una persona capaz de ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. Lo anterior porque la capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas de forma voluntaria y autónoma. La capacidad jurídica está íntimamente relacionada con la voluntad, entendiéndose esta como la facultad psíquica que tiene el individuo o persona para elegir entre realizar o no un determinado acto, y depende directamente del deseo y la intención de realizar un acto o hecho en concreto. Tiene relación también, con la capacidad que tiene la persona para tomar decisiones sin estar sujeto a limitaciones; libremente, sin secuencia causal ni imposición o necesidad. Por lo anterior, les asiste a los funcionarios de la entidad estatal verificar que tales condiciones se cumplan a fin de evitar hechos inhibitorios por falta de verificación de dichos requisitos.

Justificación de la Capacidad Financiera y organizacional

Resulta necesario que la entidad contratante conozca la capacidad financiera del futuro contratista para conocer la habilidad que tienes para gestionar y administrar tus recursos económicos de manera efectiva.

Justificación del Índice de Liquidez:

Se justifica porque resulta necesario que el Municipio verifique la liquidez del oferente para conocer la capacidad para obtener dinero en efectivo y así hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, en otras palabras, demostrar la facilidad con la que un activo puede convertirse en dinero en efectivo.

Justificación del Índice de Endeudamiento:

Se justifica porque resulta necesario que el Municipio evalúe el grado y la modalidad de participación de los acreedores del proponente en su provisión pecuniaria, requiere precisar los riesgos en los cuales incurren tales acreedores y los dueños de la empresa proponente, así como la conveniencia o la inconveniencia de cierto nivel deudor de la firma.

Justificación de la Razón de Cobertura de Intereses

Se justifica porque resulta necesario que el Municipio evalúe la capacidad que tiene la empresa proponente para cumplir obligaciones Financieras adquiridas con terceros, es claro que en la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que las empresas incumplan sus obligaciones.

Justificación del Índice de Rentabilidad de Activo

Se justifica porque resulta necesario que el Municipio evalúe cómo la empresa proponente maneja los activos existentes mientras generan ganancias y si se observa que la Rentabilidad Sobre Activos es baja, la gerencia quizás sea deficiente mientras que si es alta demuestra que la empresa está funcionando eficientemente.

Justificación del Índice de Rentabilidad del Patrimonio

Se justifica porque resulta necesario que el Municipio evalúe la eficiencia empresarial utilizado para evaluar la capacidad de generar beneficios de la empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas.

Justificación de la experiencia

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, ya que, resulta indispensable que el contratista seleccionado demuestre idoneidad y experiencia específica en el desarrollo de eventos logísticos.

Por lo tanto, la Entidad requiere que el contratista cuente con la capacidad técnica, financiera y operativa suficiente para asumir de manera integral cualquier eventualidad, garantizando la reparación, reposición o restitución de los bienes afectados sin generar perjuicios para la administración municipal.

La exigencia de acreditar experiencia previa en contratos de naturaleza similar no constituye una barrera de acceso, sino un factor de selección objetiva indispensable para evidenciar que el proponente posee el conocimiento práctico, el respaldo logístico y la capacidad operativa necesarios para administrar adecuadamente los riesgos asociados a este tipo de contratos, asegurando que el oferente cuenta con la solidez, el posicionamiento y la permanencia en el mercado requeridos para cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales, minimizando el riesgo de incumplimiento.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y requisitos técnicos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección y no otorgarán puntaje, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, el Municipio verificará que los documentos aportados por el proponente cumplan con todos y cada uno de los requisitos, relación y formalidades exigidos y el comité evaluador, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado emitirá concepto en el cual se habilite o no la oferta presentada, desde los puntos de vista jurídico, financiero y técnico.

Las propuestas que cumplan con los requisitos de habilitación establecidos en el Pliego de Condiciones serán las únicas que podrán participar en la subasta.

Por tanto, cada propuesta deberá contener toda la información requerida para su verificación y evaluación y la siguiente documentación y/o información, la cual se tiene como indispensable para su consideración y estudio; se exige que el proponente integre los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en el presente capítulo.

9. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

Todos los Proponentes Deben: 1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta. 2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. 3. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Ordenamiento Legal Colombiano. 4. Si el proponente es consorcio o unión temporal y alguno de sus integrantes es persona jurídica, y su representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad (conformar el consorcio o la unión temporal), deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Las personas Jurídicas nacionales: Las personas jurídicas que presenten propuestas deberán acreditar, que el período de vigencia de su empresa, es igual a la del plazo del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección. Acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante el certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En caso de apoderado, este podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participan en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal, con los requisitos señalados en el presente Pliego de Condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente licitación y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán: (1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la licitación, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con

capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: (a). Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato. (b). Que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y dos (2) años más. (c).Que no tiene limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario. (d). Si tuviese limitaciones deberá presentar la autorización respectiva. (2) Acreditar Apoderado Domiciliado: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, para participar deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de Selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

Proponentes extranjeros: Para los efectos previstos en este numeral, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana, PARA PARTICIPAR EN ELPROCESO deben acreditar lo dicho en el numeral anterior.

Los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones y en lo previsto en la legislación colombiana. Al conformarse el Consorcio o la Unión Temporal, el objeto social de cada uno de ellos deberá relacionarse conjuntamente con el objeto a contratar, de lo contrario, su propuesta será rechazada. Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (05) años más. En el acta de constitución del consorcio o la unión temporal proponente, los miembros del consorcio o unión temporal, deberán manifestar que la duración del mismo, será igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (05) años más. Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos: (1) La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades. (2) En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar al Municipio de Duitama el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán cumplir:

A. Con lo establecido en la Circular Nro. 100 del 24 de febrero de 2012 (Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales); las facturas deberán expedirse y presentarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008 y sus decretos reglamentarios. De acuerdo a el decreto 2245 de 2015 y compilado en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, el cual regula el sistema de facturación electrónica en Colombia y sus respectivos decretos reglamentarios, resulta necesario su respectiva adopción de acuerdo a los lineamientos y cronogramas de aplicación expedidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo. Es importante aclarar que con independencia de las fechas en que se hayan realizado las obras o se hayan recibido, la factura y las certificaciones de pago a la seguridad social y aportes parafiscales deben ser actualizados a la fecha que se presenta la cuenta.

B. Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, el Municipio de Duitama podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

C. Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ente contratante. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

A. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deberán presentarse legalizados y acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio, en el inciso 2°, numeral 22.4, del artículo 22 de la Ley 80 de 1.993 y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

B. CONSULARIZACIÓN: Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el Artículo 480, antes citado, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el numeral anterior, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, Transversal 17 No. 98- 55, Bogotá, D. C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

C. APOSTILLA: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa la persona firmante del documento; trámite que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto del español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

D. RESERVA EN DOCUMENTOS: De conformidad con lo señalado en los numerales 2° y 3° del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes, en este mismo sentido, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". Por lo anterior, todos los documentos que contenga la propuesta son públicos a excepción de aquellos que Constitucional y legalmente tengan la calidad de reservados y en especial los determinados el artículo 583 del Estatuto Tributario.

9.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El Municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Si el oferente posee sanción que aún no se haya inscrita en el RUP deberá manifestarlo en forma escrita.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar Contratos con las Entidades Estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

A. Carta de Presentación

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Podrán suscribir la propuesta las personas naturales o jurídicas en sus diferentes tipos de asociación que presten sus servicios y cuya actividad registrada en la cámara de comercio este directamente relacionado con el objeto de la invitación.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en los pliegos de condiciones, debidamente firmado por el proponente

indicando número de identificación o en caso de ser persona jurídica por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello. En los casos de uniones temporales o consorcios, la carta de presenta donde la propuesta deberá ser firmada por el representante legal y a la misma deberá anexarse el documento que acredite tal representación.

Nota 1: Para todos los casos el proponente deberá manifestar en su propuesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Nota 2: En ningún caso el Municipio de Duitama, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, ni aquellas propuestas enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería, ni las presentadas por correo electrónico. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por la plataforma SECOP II – https://www.colobiacompra.gov.co/secop-ii

B. Documento de constitución de Consorcios o Uniones temporales

El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, condiciones y porcentaje de participación de los miembros del Consorcio y de la Unión Temporal. Las Uniones Temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal igual al término de ejecución del presente contrato y un año (01) más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene un término mínimo de duración de cinco (05) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato o de la vigencia o duración del mismo.

C. Fotocopia de la cédula

El oferente o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas, de acuerdo con el Decreto 4969 de 2009).

D. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o certificado de matrícula mercantil.

El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica, mínimo, es igual al plazo del contrato y cuatro (04) años más.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no debiendo tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas que lo conforman, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

El Certificado de Existencia y Representación Legal y/o certificado de matrícula mercantil deberá constar que la actividad económica de la sociedad o de la persona está directamente relacionada con los bienes objeto de la convocatoria.

E. Autorización para Comprometer a la Sociedad

En caso de que el Representante Legal de la sociedad proponente, no tenga facultad para comprometer a la sociedad que representa, por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá aportar la autorización de la Junta Directiva o del órgano competente, en la cual se le autoriza para comprometer a la sociedad, por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la misma.

F. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

G. Registro Único de proponentes

El proponente deberá presentar con su propuesta el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme y vigente expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta Convocatoria. La información debe haber sido verificada por la Cámara de Comercio. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su registro único de proponentes por separado, en firme y vigente de conformidad al Decreto 1082 de 2015.

H. Garantía de seriedad de la propuesta

La propuesta deberá acompañarse de la garantía de seriedad, por cualquiera de las mencionadas en el artículo Artículo 2.2.1.2.3.1.2. (Clases de garantías) del Decreto 1082 de 2015 con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:
Asegurado /
Beneficiario: Municipio de Duitama. NIT. 891.855.138-1
Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
Vigencia: mínimo noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos: Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha límite de entrega de las propuestas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación de la convocatoria podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad y las copias de su propuesta, en la Oficina de Contratación, a partir de los dos (2) meses siguientes a la fecha de expedición de la resolución de adjudicación de la convocatoria y por un periodo de un (1) mes; de lo contrario, se procederá al archivo de la propuesta original y a la destrucción de su copia. Si la garantía no se constituye en los términos señalados, la entidad, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del término previsto por la entidad presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, la Entidad se abstendrá de evaluar la oferta por no cumplir con el requisito habilitante.

Nota: El objeto de la garantía deberá indicar: "Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del proceso de Selección (Indicar el número que corresponde)Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, el Municipio se reserva la facultad de exigir al oferente clasificado en segundo (2) lugar la prórroga de la vigencia de la garantía

de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para el Municipio. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.31 del Decreto 1082 de 2015 (Garantía del Oferente Plural) cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

I. Certificación sobre Sistema de Seguridad Social Integral Actualizado

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, a la fecha de cierre del proceso de selección, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:
Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cesantías, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa en donde conste que se encuentra a paz y salvo a la fecha de cierre por los anteriores conceptos, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de acuerdo a las normas vigentes, según el caso. El Municipio considerará que el proponente se encuentra al día en estas obligaciones si existe acuerdo de pago con la correspondiente entidad, siempre que el mismo se esté cumpliendo en la oportunidad debida. El Municipio se reserva el derecho a verificar la información contenida en la certificación.

J. Inhabilidades e incompatibilidades
El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

K. Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal
El oferente podrá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigido.

L. Certificación sobre antecedentes disciplinarios
El oferente podrá presentar una certificación vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios.
Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

M. Registro Único Tributario del Oferente
El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece con el RUT actualizado donde conste que la actividad económica se encuentra directamente relacionada al objeto a contratar. Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

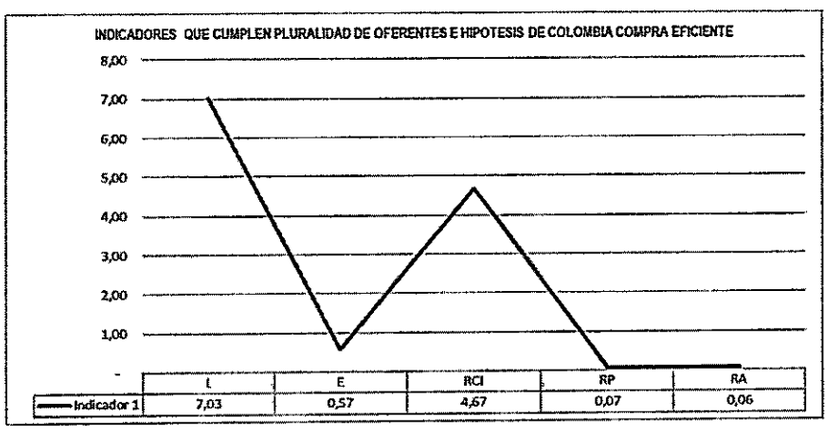
N. Certificado de reciprocidad
Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a los establecido en el artículo 20 de la ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

O. Sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC
El oferente y su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) deberá presentar constancia expedida por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes del cierre del proceso. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse este certificado por cada uno de sus integrantes.

P. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
El oferente y su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) deberá allegar certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 del 2 de julio de 2021, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha para presentar propuestas. En caso de proponentes plurales cada integrante debe cumplir con este requisito.

9.2. REQUISITOS HABILITANTES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE



De acuerdo al análisis del sector relacionado en los presentes estudios previos los indicadores que cumplen la hipótesis de Colombia compra eficiente son: para liquidez igual o mayor a 7,03 para endeudamiento igual o menor a 0,57 para RCI igual o mayor a 4,67 para rentabilidad de activo igual o mayor a 0,06, para rentabilidad sobre patrimonio igual o mayor a 0,07.

PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
La capacidad financiera será verificada del Registro único de Proponentes vigente y en firme cumpliendo con los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	MÍNIMO EXIGIDO

Liquidez:	Mayor o Igual a 7,03
El nivel de endeudamiento (NE)	Menor o Igual a 0.57
Razón de cobertura de intereses	Mayor o Igual a 4,67

Observación 1: Los anteriores indicadores deberán ser cumplidos por los proponentes. En caso de consorcio o unión temporal será la suma de la de sus integrantes afectado por el porcentaje de participación (señalado en el documento aportado al proceso donde consta la constitución de la forma societaria).

Observación 2: Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el RUP con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012. Los proponentes deberán aportar el RUP vigente, que contienen los indicadores de capacidad financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

Observación 3.: Para el cálculo del indicador financiero de cobertura de intereses, para las empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado. Y en caso de proponente plural será la suma de los indicadores reportados en el RUP.
Observación 4.: El proponente que no tiene gastos de intereses esta habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses siempre y cuando la utilidad operacional sea mayor igual a 0, para valor RCI indeterminado se considera hábil siempre que no tenga gastos de intereses.

Parágrafo 1: "No se tendrán en cuenta los indicadores financieros de los últimos 3 años, teniendo en cuenta que lo establecido por el Gobierno nacional mediante Decreto 399 de 2021 y el parágrafo transitorio 1 sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021, a través del artículo 1 del Decreto 1041 de 2022 se adicionó un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modificaron los parágrafos 1 y 2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador de los últimos 3 años y contribuir a la reactivación económica, sin embargo, como bien lo indica el Decreto 1041, dicha vigencia se extendió únicamente hasta el año 2023, por lo cual para el año 2024 no estará vigente el Decreto en mención."

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE

La capacidad de organización del oferente será verificada del Registro único de Proponentes vigente y en firme y con información verificada por la Cámara de Comercio y está compuesta por:

Indicador	Valor Mínimo
Rentabilidad sobre patrimonio	Igual o mayor a 0.07
Rentabilidad sobre activos	Igual o mayor a 0.06

Observación 1: Los anteriores indicadores deberán ser cumplidos por los proponentes. En caso de consorcio o unión temporal será la suma de la de sus integrantes afectado por el porcentaje de participación (señalado en el documento aportado al proceso donde consta la constitución de la forma societaria) afectado por el porcentaje de participación en la forma societaria constituida.

Observación 2: Si el proponente es persona natural o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la Entidad Estatal debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Para el efecto, deberá presentar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, debidamente certificados conforme a las normas contables vigentes.

Observación 3: Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en RUP con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad organizacional de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Los proponentes deberán aportar el RUP vigente, que contienen los indicadores de capacidad financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

Parágrafo 1: "No se tendrán en cuenta los indicadores financieros de los últimos 3 años, teniendo en cuenta que lo establecido por el Gobierno nacional mediante Decreto 399 de 2021 y el parágrafo transitorio 1 sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021, a través del artículo 1 del Decreto 1041 de 2022 se adicionó un parágrafo transitorio al artículo

2.2.1.1.1.5.2 y se modificaron los parágrafos 1 y 2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador de los últimos 3 años y contribuir a la reactivación económica, sin embargo, como bien lo indica el Decreto 1041, dicha vigencia se extendió únicamente hasta el año 2023, por lo cual para el año 2024 no estará vigente el Decreto en mención."

Observación 4: Para el cálculo de la capacidad organizacional, en caso de consorcio o unión temporal u otra forma societaria, dentro del cual se halle integrantes que en el RUP registraron estados financieros de apertura (por ser empresas nuevas) no es viable el cálculo de utilidad sobre patrimonio ni utilidad sobre activo. En este caso, para calcular el cumplimiento del indicador exigido (rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos) se sumarán linealmente los indicadores que cada uno de los integrantes reporta en el RUP.

9.3. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN CAPACIDAD TÉCNICA

A. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Será hábil el oferente que en el Registro único de Proponentes vigente y en firme y con información verificada por la Cámara de Comercio acredite:

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá aportar hasta dos (2) contratos debidamente liquidados con entidad pública y/o privada, cuyo objeto o alcance sea el suministro de insumos agropecuarios y cuyo valor sumado o individual tenga un valor igual o superior al presupuesto oficial.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá aportar un (1) contrato debidamente liquidado con entidad pública y/o privada cuyo objeto o alcance sea el suministro de insumos agropecuarios y donde se evidencie el suministro de insumos agrícolas y/o veterinarios.

Para la acreditación de la EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse inscritos en el Registro único de Proponentes, clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" conteniendo al menos tres de las siguientes clasificaciones UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE CODIGO
10111300	TRATAMIENTOS PARA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y ACCESORIOS Y EQUIPO
10122100	COMIDA PARA ANIMALES VARIADOS
10151700	SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE HIERBA Y FORRAJE
10171600	ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10171700	HERBICIDAS
10171800	ACONDICIONADORES DE SUELOS
10191500	PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
42121600	PRODUCTOS VETERINARIOS
51101800	FUNGICIDAS
70121700	GESTIÓN GANADERA
93141900	DESARROLLO RURAL

-Que los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia, se encuentren ejecutados.
-Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.
-Para efectos de la acreditación de experiencia no SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
-Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de

los socios en el capital de la persona jurídica.

-No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

-En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

-En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

-Cuando para acreditar la EXPERIENCIA REQUERIDA REPORTADA EN EL RUP, se evidencie que con el contrato aportado se adquirieron otros bienes o servicios diferentes a los requeridos, en la evaluación solo se tomará el valor correspondiente de los bienes o servicios solicitados en este proceso.

-Para el efecto del literal anterior anexará acta o contrato debidamente suscrito por las partes donde se evidencie y detalle el valor de los bienes y servicios.

-Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

-En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.

-En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

-Con el fin de dar agilidad a la evaluación, corresponde al proponente diligenciar el formato de experiencia señalando los contratos con los cuales cumple el requisito de experiencia y que constan en el RUP

-Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor

-La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior. Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

-Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será sumada en forma lineal. En el caso que, el oferente o algún integrante del oferente acrediten contratos a través de consorcios o uniones temporales, solamente se le tendrán en cuenta los valores ejecutados afectados de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal del contrato que acredita.

-Los contratos que reporten los oferentes para acreditar su experiencia deben estar identificados en el RUP con el Clasificador de Bienes y Servicios mínimo hasta el tercer nivel expresado en SMMLV.

-Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

-En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del Municipio de Duitama.

-Para los contratos suscritos con personas naturales o empresas privadas el oferente deberá aportar la factura electrónica de venta emitida en el periodo de causación del servicio y certificado emitido por el contador.

Para verificar la información acerca de los contratos con los que pretende acreditar experiencia, el proponente presentara (1) certificación en la cual conste por lo menos contratante, identificación del contratante, objeto, valor, fecha de inicio y terminación, actas de liquidación e ítems suministrados en las cual deberá constar como mínimo: contratante, identificación del contratante, objeto, valor, fecha de inicio y terminación y cumplimiento. (3) La certificación debe estar suscrita por la persona natural o jurídica contratante de los servicios que acredita. En caso de persona jurídica, la certificación deberá ser otorgada por el presentante legal o el responsable de la Oficina de talento Humano o por quien haga sus veces.

Nota. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Factura electrónica de venta del periodo de causación del servicio, así como Copia de pago del IVA que género el contrato frente a la DIAN

CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente deberá diligenciar el documento de especificaciones técnicas para cada uno de los ítems ofertados con su respectivo nombre comercial.

REGISTRO DE COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y SEMILLAS

El oferente presentará registro expedido por el ICA para la comercialización de insumos agrícolas, pecuarios y semillas, expedido con anterioridad al cierre del proceso el cual deberá estar vigente.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTA

El numeral 3 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, establece:

"Artículo 5o. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

(...) "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello."3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adjudicación o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.2.5.del Decreto 1082 de 2015, establece: "...Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos..."

PRECIO INCLUIR (Sobre No.2)

El proponente deberá presentar su oferta completamente diligenciada cotizando todos y cada uno de los ítems del presupuesto oficial publicado, el cual debe cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir durante el desarrollo del contrato. Deberá expresarse en letra y números y en caso de existir discrepancia entro lo expresado en letras y en números prevalecerá lo expresado en letras.

El valor total de la propuesta (incluido IVA) no podrá superar el presupuesto oficial.
Cuando el oferente del régimen común no aclara lo relacionado con los mencionados impuesto estos se considerarán

incluidos y al adjudicatario no se le reconocerá ningún valor adicional por este concepto.
Para tener en cuenta este factor, cada proponente presentara una propuesta inicial de precio, la cual deberá allegarse a la entidad en sobre cerrado que solo será abierto al momento de inicio de la puja, el sobre cerrado se anexara a la propuesta.

OFERTA GANADORA
Al proponente que presente el último lance válido con el menor valor de precio se le adjudicará el contrato.

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Subasta Inversa electrónica. Se entiende como la puja dinámica efectuada, mediante la reducción sucesiva de las variables durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el presente pliego de condiciones y el decreto 1082 de 2015.

La subasta se llevará a cabo en el sitio, día y hora indicada en el cronograma del proceso y se realizará de manera electrónica en la plataforma SECOP.

REGLAS DE PROCEDIBILIDAD DE LA SUBASTA

Para que la subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de variables por lo menos dos proponentes.

UNICO OFERENTE DE LA SUBASTA

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de contratación se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato.

REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

La subasta inversa se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

Además de las reglas generales prevista en la ley en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. La audiencia se desarrollará en la fecha y hora de inicio de la subasta; con la periodicidad de los lances y el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
3. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y las condiciones del pliego y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
4. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
5. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
6. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
7. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1820 de 2015.

PRECIO PUJA

Dentro del procedimiento para realizar la subasta inversa electrónica, el certamen se hará mediante una puja dinámica efectuada electrónica en donde el precio de puja será el valor total de la propuesta IVA incluido y por precio total.

Abierto los sobres con las propuestas iniciales en el certamen de la subasta se verificará y realizará las correcciones de errores aritméticos si hay lugar a ello y dará a conocer el menor precio ofrecido en las ofertas iniciales de precio IVA incluido.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del

peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso. A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas, el Municipio realizará las correcciones aritméticas originadas en el análisis de precio unitario de cada ítem y este será el valor correcto para la revisión de la oferta económica.

Para dar inicio a la puja el Municipio verificará que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente y corresponda al presente proceso de selección; que no presente tachadura o enmendadura y si la posee esté convalidada como lo señalan los pliegos; que el valor total de la oferta corregida no supera el del presupuesto oficial. La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de rechazo del ofrecimiento.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma de quien la suscribe o autoriza, al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio, de acuerdo con lo establecido en el 252 del C.G.P;

MARGENES MINIMOS DE MEJORA ENTRE OFERTAS

El Municipio de Duitama, determinará como margen mínimo de mejora de oferta la suma equivalente al uno por ciento del valor del presupuesto oficial expresado en pesos por debajo del cual los lances no serán aceptables. Solo serán válidos los lances que observando el margen mínimo mejorado el precio de arranque si se trata del primer lance o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo. Para el primer lance en subasta, el precio descrito en el inciso anterior se aplicará al menor valor de la oferta inicial. Para el segundo lance y siguientes si se llegare a realizar dicho precio se aplicará al menor precio ofertado en el lance inicialmente anterior.

IDENTIDAD DE LOS PROPONENTES

Cada participante en la subasta inversa tendrá un código de identificación del proponente el cual será asignado por el funcionario que desarrolle el proceso. Este código será secreto y los identificará mientras dure la puja en subasta inversa. La identidad de los proponentes habilitados para presentar lances del precio será revelada antes de la adjudicación del contrato.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de existir empate se aplicarán lo preceptuado en la ley 2069 de 2015

11. CAUSALES DE RECHAZO:

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
 [Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
F. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
G. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
H. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
I. Que el objeto social del proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no este directamente relacionada con el el objeto del contrato.
J. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

K. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto.
L. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
M. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems del presupuesto oficial o superar el margen de la corrección aritmética cuando haya lugar a la misma.
N. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
O. Presentar la oferta extemporáneamente.
P. No presentar oferta económica.
Q. Presentar más de una oferta económica con valores distintos o cuando se presente discrepancias entre el Formulario 1 y la oferta económica presentada a través del SECOP II
R. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
S. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
T. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
U. Las demás previstas en la ley.

12. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

El artículo 27 de la ley 80 de 1993, dispone que los contratos estatales deben mantener la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar, ordenando que si dicha equivalencia se rompe por casusas no imputables a quien resulte afectado, las partes deben adoptar en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Que el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 dispone que "la entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos (...)", de igual forma define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El decreto 1082 de 2015 se refiere al riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, a continuación, se presenta el análisis de Riesgos en el Proceso de Contratación y en el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011.

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACION DEL CONTRATO		SE ASIGNA A:
		SI	NO	
RIESGOS ECONOMICOS	Cambios en la tasa de cambio.		X	
	Desabastecimiento	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Especulación comercial		X	
RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	Paros y huelgas	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	No pago de salarios o prestaciones sociales		X	
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno		X	
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la		X	

	inversión.			
	Plazo insuficiente	X		
	Deficiencia de equipos tecnológicos y software		X	
	Riesgo predial		X	
	Incumplimiento del contratista	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Mala calidad del servicio		X	
	Mala calidad del bien entregado	X		CONTRATISTA (Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad)
	Daños a terceros		X	
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Restricción crédito externo		X	
	Incrementos en las tasas de interés.		X	
	Negación de prórrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
	Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato		X	
	Uso indebido del anticipo		X	
RIESGOS REGULATORIOS	Cambios en tarifas de mercados regulados.		X	
	Cambios en régimen de regalías		X	
	Cambios en régimen de pensiones		X	
	Cambios en régimen de Zonas Francas		X	
	Cambios en normas sobre POT – EOT		X	
	Expedición de normas técnicas.		X	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica		X	
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas		X	
RIESGOS TECNOLOGICOS	Fallos (Caídas) de los sistemas		X	
	Cambios de sistemas o plataformas operativas.		X	

EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

Riesgo 1: Incumplimiento del contratista (R1)

Riesgo 2: Mala calidad del bien entregado (R2)

TABLA DE VALORACION DEL RIESGO
IMPACTO

Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	**VALORACION**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1					
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	(R1)3 (R2)3				
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3					
Probable (probablemente va a ocurrir)	4					
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5					

CATEGORIA DE LOS RIESGOS VALORADOS.

8.

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
[illegible]	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

RIESGO	CATEGORIA
Incumplimiento del contratista (R1)	Riesgo Bajo

Mala calidad del bien entregado (R2)	Riesgo Bajo

PRIORIZACION DEL RIESGO. -

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración.

PRIORIZACION DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISION	**PRIORIDAD**	**ASIGNACION**
Evitar el Riesgo	1	
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	2	(R1) (R2) - Contratista
Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	
Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia,	5	

Para el caso del presente estudio, y teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo determinado y su bajo impacto, a pesar de haberse asignado preliminarmente al contratista, se considera viable asumir una prioridad de nivel 2, que corresponde a "***Transferir el riesgo***", por cuanto que es improbable un incumplimiento del contratista.

MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS.

RIESGO No.		1	2
CLASE		General	General
FUENTE		Externa	Externa
ETAPA		Ejecución	Ejecución
TIPO		Riesgo operacional	Riesgo operacional
DESCRIPCION		Incumplimiento del contratista (1)	Mala calidad del bien entregado (R2)
CONSECUENCIA		Posible incumplimiento en el objeto contractual	Defectos de los bienes entregados
PROBABILIDAD		2	2
IMPACTO		1	1
CALIFICACION TOTAL		3	3
PRIORIDAD		2	2
A QUIEN SE ASIGNA		Contratista (se asigna el riesgo)	Contratista (se asigna el riesgo)
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Supervisión, pago	Supervisión, pago
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1
	IMPACTO	1	1
	VALORACION DEL RIESGO	2	2
	CATEGORIA	Riego bajo	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Secretaria de desarrollo agropecuario	Secretaria de desarrollo agropecuario

Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Fecha de adjudicación del contrato	Fecha de adjudicación del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISION	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Seguimiento por el supervisor en la prestación del servicio	Seguimiento por el supervisor en la prestación del servicio
	¿PERIODICIDAD - CUANDO?	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se requiere exigir al contratista la constitución a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria, así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Estabilidad y Calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibido de la obra
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago Anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del valor del pago anticipado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato
Calidad de los bienes	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
Calidad del servicio		X	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del suministro de repuestos		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
Otras.		X		

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El procedimiento que rige para el presente proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización se regula integralmente por lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.2.2.y del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes. El contrato producto de la satisfacción de la presente necesidad se debe adjudicar por la Modalidad: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSAELECTRONICA, Causal: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, según el inciso a) del numeral 2) del artículo 2 de ley 1150 de 2007. Concordante con artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Igualmente aplica al presente proceso el conjunto de reglas previstas en este documento, las adendas, resoluciones y demás documentos que se expidan con ocasión del

mismo.

REGIMEN LEGAL

Son aplicables al proceso de selección las normas previstas en la constitución política, el estatuto general de contratación de la Administración Pública (ley 80 de 1993) y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones.

15. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

La Alcaldía de Duitama al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 está sometido al capítulo de compras pública con los Acuerdos Comerciales y en este proceso particularmente con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Para el presente proceso le son aplicables:

1. El Acuerdo Comercial con Guatemala
2. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a toda la integridad de este proceso.

Por lo tanto, los pliegos y desarrollo del proceso se atienen a lo contemplado en ellos.

16. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

- Certificado de Disponibilidad
- Certificado plan anual de adquisiciones
- Estudio de mercado
- Pliego de Condiciones.
- Análisis del sector
- Documentos para presentación propuesta.

ELABORÓ ASPECTOS FINANCIEROS:	ELABORÓ ASPECTOS TECNICOS:	ELABORÓ ASPECTOS TECNICOS:
JULIETH LORENA LÓPEZ CASTRO Profesional universitario secretaria de desarrollo agropecuario	**ALBA RUTH GARZON DELGADO** Profesional universitario secretaria de desarrollo agropecuario	**AURELIO FONSECA CORDOBA** Secretario de Desarrollo Profesional universitario
REVISO Y APROBO: **YWBERTH EDICSON ACEVEDO LÓPEZ** Secretario de Desarrollo agropecuario		